

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2403002
Materia Servicios sociales.
Asunto Atención Dependencia. Responsabilidad Patrimonial. Herederos. Demora.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 06/08/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja arriba indicado, en el que la promotora con domicilio en Orba (Alicante), formulaba una queja por la falta de resolución del expediente de Responsabilidad Patrimonial RPDO (...), iniciado de oficio por la propia Administración, tras el archivo del expediente de dependencia de su madre por fallecimiento.

A la persona dependiente, teniendo reconocida su situación de dependencia y tras solicitar revisión de grado, el 29/09/20217 se le reconoció un grado 2, falleciendo el 15/06/20218 sin que fuera resuelto el expediente.

Por ello, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe sobre este asunto.

En su informe, la Conselleria exponía, en resumen, lo siguiente:

Que dado que el expediente ya está fiscalizado por el Órgano de Intervención se va a realizar la orden de pago para abonar la cantidad reconocida a la persona interesada.
Que a fecha de 31 de mayo de 2024 están pendientes de resolver 4.734 iniciados de oficio y 931 iniciados a instancia de parte

Trasladamos dicha información a la persona interesada que, el 01/10/2024, nos comunicaba que la Administración no le había abonado pago alguno.

Tras todo lo actuado, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2403002, de 02/10/2024](#), sugiriendo principalmente a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que procediera a emitir y notificar la Resolución en el expediente RPDO (...), así como el abono urgente de la cantidad reconocida.

Tenemos constancia de la recepción de la Resolución de consideraciones por la Conselleria el 07/10/2024. Sin embargo, transcurrido ampliamente el plazo de un mes previsto en el artículo 35.1 de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges, no ha tenido entrada en esta institución la preceptiva respuesta de la Administración, incumpliendo así la obligación de responder al Síndic.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 02/10/2024. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja, quien debe continuar esperando para que la Administración resuelva su expediente de responsabilidad patrimonial RPDO (...).

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

Se ha constatado la vulneración del derecho a una buena Administración.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración, en este expediente, de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda con esta institución, conforme a lo establecido en el artículo 39.1b) de la Ley 2/2021, ya citada.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana